



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 07 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024/MDC-ALC.

VISTO:

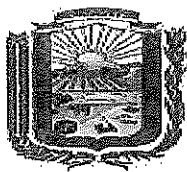
El Informe N° 01-2024/ECM/RO., de fecha 10 de enero de 2023; Carta N° 006-2024/HC., de fecha 10 de enero de 2023; Contrato de Servicios de Supervisor de Obra N° 058-2023/MDC-GM., 29 de diciembre de 2023; Carta N° 01-2024/ING.AMSF/CONSULTOR., de fecha 10 de enero de 2024; Informe N° 025-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 15 de enero de 2024; Provéido S/N, de fecha 15 de enero de 2024; Informe Legal N° 019-2024-MDC-GM/SGAJ, de fecha 07 de febrero del año 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, referente al Inspector o Supervisor de Obras estipula que: Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente directo con un inspector o con un supervisor según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 07 de febrero del año 2024

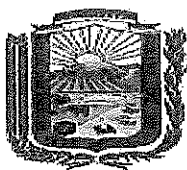
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024/MDC-ALC.

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 187.1, que: "(...) La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de vetar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector **ES EL ÚNICO** que controla los trabajos realizados por el contratista (...);"

Que, el numeral 202.3. del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, establece que: "(...) El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. (...)";

Que, mediante Informe N° 01-2024/ECM/RO., de fecha 10 de enero de 2023, el ing. Civil Edgar Cáceres Mera, ALCANZA al Gerente de HEFZIVA CONSTRUCCIONES E.I.R.L el Calendario y Cronogramas Valorizados Actualizados a Inicio de Obra, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 006-2024/HC., de fecha 10 de enero de 2023, el Gerente de HEFZIVA CONSTRUCCIONES E.I.R.L, ALCANZA a la Municipalidad Distrital de Corrales el Calendario y Cronogramas Valorizados Actualizados a Inicio de Obra, para su revisión y trámite correspondiente;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

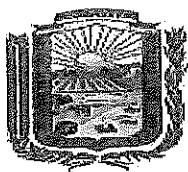
Corrales, 07 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024/MDC-ALC.

Que, mediante Contrato de Servicios de Supervisor de Obra N° 058-2023/MDC-GM., 29 de diciembre de 2023, se SUSCRIBIÓ contrato para la contratación de servicios profesionales de SUPERVISIÓN de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE TALUDIMURO DE CONTENCIÓN EN (LA) LATERAL PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CODIGO UNICO N° 2612429, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Corrales y el Ing. Ángel Mauricio Soralez Farias;

Que, mediante Carta N° 01-2024/ING.AMSF/CONSULTOR., de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Ángel Mauricio Soralez Farias - Supervisor de la Obra, indica que, al haberse cumplido con todas las condiciones para el inicio de la Obra, se procedió en virtud del numeral 176.1 del artículo 176° del D.S. N° 234 -2022-EF, FIJÁNDOSE COMO FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EL DÍA 06 DE ENERO DEL 2024. Consecuentemente, el contratista de la Obra, alcanza al suscrito, el cronograma valorizado de obra y la programación de obra PERT-CPM, en donde se evidencia que la fecha de inicio de la Obra ha sido el día 07 de enero del 2024 y la fecha de término programada es del día 07 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 025-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 15 de enero de 2024, el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, INFORMA al Gerente Municipal, sobre la aprobación del Programa de ejecución de Obra y solicita autorización vía Acto Resolutivo, indicando que la contratista HEFZIVA CONSTRUCCIONES E.I.R.L, alcanza a la supervisión los siguientes documentos técnicos: Calendario de avance de obra valorizado y Calendario de ejecución de Obra - MS Project. En razón a ello, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que de la revisión por la SGDUR del Calendario de avance de obra valorizado y Calendario de ejecución de Obra -MS Project, estos se encuentran conformes, por lo tanto, es procedente autorizar y aprobar vía acto resolutivo el programa de ejecución de Obra. Señalando como datos básicos de inicio y termino de obra los siguientes: Fecha de inicio plazo contractual: 07/01/2024 Plazo de ejecución: 60 días calendario. Fecha de término: 07/03/2024. indicando, que el supervisor y contratista, entregaron dentro del Plazo los documentos técnicos requeridos para la aprobación del PEO por parte de la Entidad, la Programación de ejecución obra alcanzada por la supervisión Externa, a la fecha se encuentra consentida, sin embargo, evaluada por la SGDUR se encontró conforme, por lo tanto, corresponde a la Entidad emitir el acto resolutivo de aprobación. En tal sentido RECOMIENDA la aprobación de la emisión del acto resolutivo de la programación de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

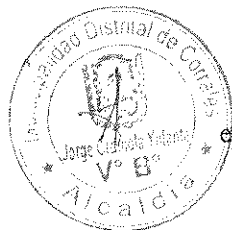
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

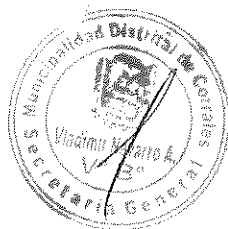
Corrales, 07 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024/MDC-ALC.



ejecución de obra y su notificación a la Empresa contratista y supervisión externa;

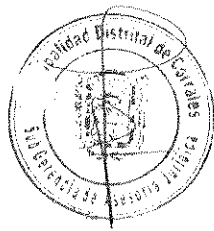
Que, mediante Proveído S/N, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente para conocimiento y acciones correspondientes;



Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-MDC-GM/SGAJ, de fecha 07 de febrero del año 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: "(...) PRIMERO. - *Se EMITA, el acto resolutive correspondiente, APROBANDO Calendario de avance de obra valorizado y Calendario de ejecución de Obra — MS Project, dada la conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, concordante con lo establecido con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que los trabajos de obra se iniciaron desde el 07 de Enero de 2024 y el término programado es el 06 de marzo de 2024, por lo que resulta procedente emitir el acto resolutive de aprobación del Calendario de avance de obra valorizado y Calendario de ejecución de Obra — MS Project, alcanzada por la empresa HEFZIVA y aprobada por el Supervisor de Obra y la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. (...)*";



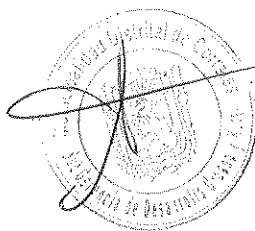
Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones correspondientes, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario de avance de obra valorizado y Calendario de ejecución de Obra — MS Project, dada la conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, concordante con lo establecido con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que los trabajos de obra se iniciaron desde el 07 de Enero de 2024 y el término programado es el 06 de marzo de 2024.

✓ **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes a efectos de que realicen las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

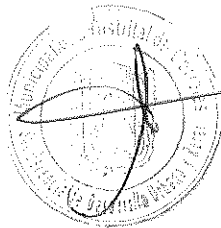
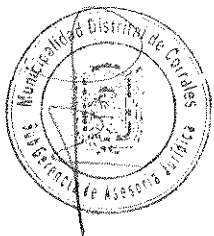
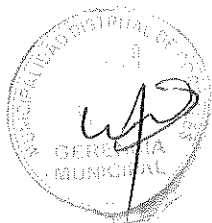
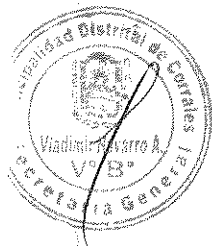
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 07 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024/MDC-ALC.

✓ **ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaria General de la
Municipalidad Distrital de Corrales la distribución y/o notificación de la presente resolución, en el
modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde